



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 065-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de febrero del 2025.

#### VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, continuada el 18 de febrero del año en curso, y el expediente administrativo con registro N° 299-SG., sobre la aprobación del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO - 2025"; solicitado por el Vicerrector de Investigación, mediante Carta N° 079-2025-VRIN-UNAMBA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el Artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en el Estatuto de la UNAMBA, establece en el Artículo 26° El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, en el literal b) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 079-2025-VRIN-UNAMBA el Vicerrector de Investigación remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 065-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de febrero del 2025.

PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025” para su revisión y opinión , y su posterior aprobación por Consejo Universitario, a fin de implementar el otorgamiento de subvenciones económicas a través de concursos;

Que con Carta N° 239-2025-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 029-2025-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad (e) de Modernización, quien realiza el análisis correspondiente al Reglamento en mención, informando que siendo los reglamentos son documentos técnicos normativos de carácter general y de uso interno que regula las actividades administrativas y académicas, y se elaboran para definir y establecer reglas claras, así como aspectos y requisitos específicos dentro de la entidad que garanticen la uniformidad y el cumplimiento de las normas y regulaciones internas; y CONCLUYE que el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025” se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU y las disposiciones de la Ley N° 32185, y su elaboración ha sido resultado de un trabajo coordinado entre el Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Modernización; lo que garantiza una regulación pertinente y aplicable dentro del marco institucional; y RECOMIENDA la aprobación del presente reglamento a fin de garantizar su implementación en el ejercicio fiscal 2025, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos y de investigación formativa en la universidad, y dejar sin efecto la Resolución N° 50-2024-CU-UNAMBA de fecha 09 de octubre del 2024; y por todo lo expuesto, la Unidad (e) de Modernización opina que el reglamento propuesto resulta técnica y normativamente viable para su aprobación resolutive, permitiendo una aplicación eficaz de las subvenciones económicas en beneficio de los estudiantes y graduados de la UNAMBA;

Que, con Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU de fecha 24 de enero del 2025, se aprueba el documento normativo denominado “*Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado , en el marco del artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025*”.

Que, la finalidad del citado Reglamento es, establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82° la Ley N° 32185, Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, y la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025;

Que, con Resolución N° 50-2024-CU-UNAMBA de fecha 09 de octubre del 2024, se aprueba el “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024”, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Carta N° 085-2025-VRIN-UNAMBA el Vicerrector de Investigación, solicita la aprobación en Consejo Universitario del “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 065-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de febrero del 2025.

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 06 de febrero del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir la opinión correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 88-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión acerca de la aprobación del Reglamento en mención; y que de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis y consulta del Principio de legalidad y debido procedimiento, CONCLUYE que es viable la aprobación mediante acto resolutivo de la propuesta del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025";



Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, y continuada el 18 de febrero del año en curso, acuerda por unanimidad aprobar con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2025, el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025"; encargando a la Oficina de Secretaria General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;



Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 50-2024-CU-UNAMBA de fecha 09 de octubre del 2024, que aprueba el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024", presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2025, el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025", solicitado por el Vicerrectorado de Investigación; que en anexo de dieciocho (18) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Modernización, Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración, y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 065-2025-CU-UNAMBA

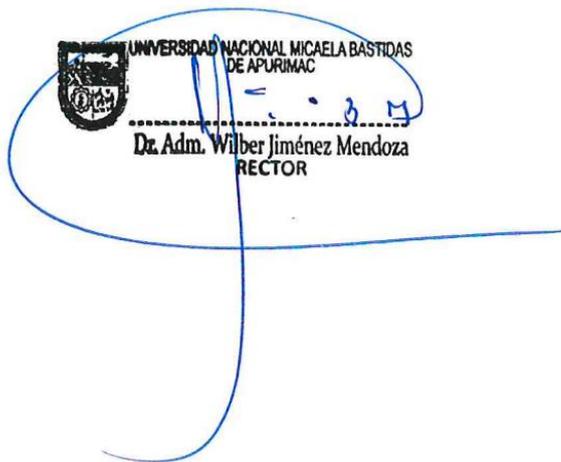
Abancay, 18 de febrero del 2025.

**ARTICULO CUARTO. - DISTRIBUIR** la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento, fines y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** su publicación a la Oficina de Tecnología de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
SECRETARIA GENERAL  
Abg. Lida I. Paniura Rodas  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OAJ  
OPP  
OCRI  
U. Modernización  
Facultades  
D. Académicos  
EAPs. Y Filiales  
OTI/Transparencia  
Cc. Secretaria General  
Archivo.

**JAA.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN**



**“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”**

**Código: UNAMBA-UM-R-01-2025**

**Resolución de aprobación:**

**Fecha de entrada en vigencia:**

**Versión: 01**

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

**Aprobado por:**

Vicerectorado de Investigación  
 Oficina de Cooperación y Relaciones  
 Internacionales  
 Unidad de Modernización – OPP

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC**  
**2025**

**Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.**



	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### Art. 1. OBJETIVO.

Establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU y el artículo 82 de la ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.

#### Art. 2. BASE LEGAL

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 28044, ley general de Educación.
- c. Ley N° 30220, ley Universitaria.
- d. Ley N° 32185, ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- e. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley General de Educación.
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- a. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- g. Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, que aprueba las “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados, para obtener título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025”
- b. Resolución de vicepresidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueba los “lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- c. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- d. Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.





“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”

**UNAMBA-UM-R-01-2025**  
**Versión: 01**

**Art. 3. ALCANCE**

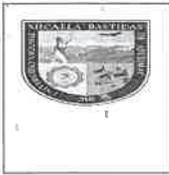
El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para estudiantes de pregrado y graduados de las distintas escuelas profesionales de las facultades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, así como también para los funcionarios y servidores involucrados en la administración, autorización, otorgamiento y ejecución de los recursos presupuestales pertenecientes a la UNAMBA.

**CAPÍTULO II**  
**DEFINICIONES**

**Art. 4.** Para el mejor entendimiento del presente reglamento se precisa las siguientes definiciones:

- a. **Actividades Académicas y de Investigación Formativa de Estudiantes y Graduados de Pregrado Sujetas a Subvención:** Actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen: estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculados a la investigación, en el marco de la Ley 30220.
- b. **Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional u Otras Modalidades Adicionales de Titulación Sujetos a Subvención:** Actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley 30220.
- c. **Egresado:** Es un estudiante que ha culminado satisfactoriamente sus estudios universitarios, pero aún no ha obtenido su grado académico o título profesional.
- d. **Estudiante de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- e. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
- f. **Subvención económica:** Son los recursos que otorga la universidad a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para subvencionar actividades académicas y de investigación, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional. según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional, en el marco del artículo 82 de la ley N° 32185.





- g. Estancia/Pasantía:** Son visitas coordinadas y planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- h. Asistencia a eventos académicos:** Actividad que permite a un estudiante de la UNAMBA asistir a eventos académicos, como por ejemplo curso, congreso, foro, seminario, taller o conferencia con el fin de fortalecer su conocimiento académico, para lo cual podrá participar como ponente, organizador o asistente al evento académico. El evento debe estar relacionado con alguna asignatura del plan de estudios.
- i. Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).
- j. Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.
- k. Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- l. Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- m. Semillero o círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.
- n. Taller:** Refiere a un espacio de aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- o. Movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional:** Actividad que permite a un estudiante de la UNAMBA estudiar en otra universidad nacional o internacional durante uno o más semestres, con el objetivo de cubrir un determinado número de créditos, cursando una o más asignaturas o que participen en proyectos de investigación, de manera presencial o semipresencial.
- p. Concursos de investigación e innovación:** Eventos organizados por entidades del gobierno o entidades privadas que sirven para mostrar trabajos realizados por los estudiantes y que





“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”

**UNAMBA-UM-R-01-2025**  
**Versión: 01**

pueden otorgar premios o financiamientos no reembolsables y que sirven para que cultiven una cultura de emprendedurismo en la universidad.

- q. Publicación de artículos en revistas indexadas:** Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.
- r. Investigación formativa:** Estrategia pedagógica que utiliza el método científico como forma de dinamizar el proceso de enseñanza–aprendizaje que se contextualiza en un entorno real en el ámbito de todas las Facultades y Escuelas de la UNAMBA.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

**Art. 5.** Las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

##### 5.1 Vicerrectorado de Investigación

- a) Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional.
- b) Publicación de artículos en revistas indexadas de estudiante, egresado o graduado de pregrado.
- c) Semilleros de Investigación
- d) Organización de Simposio, foros, cursos, taller, congresos de investigación.
- e) Feria de Ciencia e Innovación Tecnológica, FERCYT – UNAMBA
- f) Ponencias de estudiantes
- g) Proyectos de innovación I+D
- h) Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- i) Taller de formación de mentores en I+D+i

##### 5.2 Vicerrectorado Académico.

- 5.2.1 Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional a nivel de pregrado.

##### 5.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

###### 5.3.1 Movilidad estudiantil.

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional: En función a los convenios vigentes para la movilidad y del mismo modo a las redes de movilidad e intercambio a los cuales pertenece la UNAMBA tales como REDISUR, CRISCOS, RÁBIDA, RPU.
- b) Estancias/Pasantías.
- c) Asistencia a evento académico: curso, congreso, coloquio, foro, seminario, taller, conferencia. (Asistente)



	“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”	<b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b>
		<b>Versión: 01</b>

**Art. 6.** La subvención económica para actividades académicas y de investigación formativa, será con recursos por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185, sin demandar recursos adicionales al pliego 010: Ministerio de Educación ni al tesoro público.

**6.1 Finalidades para las subvenciones económicas:**

a) Para estudiantes:

0349210 subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado

b) Para graduados:

0349211 subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados

**CAPÍTULO IV**

**MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR SEGÚN ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PRIORIZADA POR EL VRIN Y PROYECCIÓN DE GASTO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025**

**Art. 7. Desarrollo de tesis para la obtener el título profesional a nivel de pregrado.**

7.1 El monto máximo a subvencionar por proyecto de tesis, será de acuerdo al siguiente cuadro:

Categoría	I semestre	II Semestre	Cantidad x semestre	Presupuesto Total
A	3000	3000	20	120,000.00
B	7000	7000	25	350,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>470,000.00</b>

7.2 Los proyectos de tesis serán financiados de acuerdo a la relevancia de la investigación, los mismos que serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación.

7.3 Los rubros financiables son para la compra de insumos, reactivos, útiles de escritorio, pago de servicios de impresión y empastados, pago de servicios en laboratorios para análisis especializado, otros servicios y gastos directos relacionados a la ejecución del proyecto de tesis. Excepcionalmente se financiarán equipos necesarios para la experimentación; los que serán adquiridos a través de la Unidad de Abastecimiento.

7.4 Se subvencionará en orden de ranking y en función a la categoría.

7.5 El tesista recibe el fondo por concepto de subvención conforme al avance de la ejecución del proyecto de tesis, previo informe de evaluación por parte del instituto de investigación y Vicerrectorado de Investigación.



	“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”	<b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b>
		<b>Versión: 01</b>

7.6 El tesista solo podrá recibir la subvención del fondo para la ejecución de un proyecto de Tesis.

7.7 El beneficiario será responsable de la rendición de la subvención.

#### Art. 8. Publicación de artículos en revistas indexadas

8.1 El monto máximo a subvencionar por estudiantes y graduados en la modalidad artículo científico es hasta s/ 5,000.00 soles, previo informe de disponibilidad presupuestal.

Cantidad publicaciones	Monto	Total
09	s/. 5,000.00	s/. 45,000.00

8.2 Los rubros financiables son: cargo por pago de la publicación del artículo y servicio de traducción.

8.3 Los artículos deberán ser mínimamente de nivel Q3.

8.4 En caso de que el monto asignado de S/ 5,000.00 no sea suficiente para cubrir el costo de publicación, se podrá excepcionalmente combinar con el saldo de publicaciones no utilizadas

8.5 El estudiante y/o graduado estará a cargo de recibir y rendir la subvención económica.

#### Art. 9. Semilleros o Círculos de Investigación Asociados a Investigación Formativa.

9.1 El monto máximo a subvencionar por grupo de semillero de investigación es de hasta S/. 2,000.00 para organización de Simposio, foros, cursos, taller, congresos de investigación. En caso de que la escuela no efectuó el gasto esto podrá ser solicitado por otra.

Cantidad x semestre	I semestre	II Semestre	Presupuesto Total
09	2,000.00	2,000.00	36,000.00

#### Art. 10. Feria de Ciencia y Tecnológica, FERCYT

10.1 Convocatoria abierta para todos los estudiantes regulares anualmente.

10.2 El desembolso del financiamiento a ganadores es por la publicación del informe y presentación del producto; a continuación, se muestra las categorías y montos.

Categoría	Cantidad	Primer Puesto	Segundo Puesto	Tercer Puesto	Total
A. Poster de proyecto investigación	3	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 1,500.00	S/ 6,000.00
B. Investigación Experimental	3	S/ 3,500.00	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 9,000.00

	"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025"	<b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b>
		<b>Versión: 01</b>

C. Indagación en Ciencias Sociales	3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
D. Desarrollo Tecnológico	3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
E. Diseño Innovador	3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
F. Material Didáctico	3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
<b>Total general</b>					<b>S/ 45,000.00</b>

**Art. 11. Suscripción de patentes**

11.1 El VRIN apoyará administrativamente y económicamente para la protección legal de las invenciones y descubrimientos realizados por estos estudiantes y graduados a través de patentes, lo cual implica que, pueden solicitar y obtener patentes para sus investigaciones, lo que les otorga derechos exclusivos sobre sus invenciones y les permite comercializarlas o licenciarlas.

Cantidad por Semestre	I semestre	II Semestre	Total
2	2,000.00	2,000.00	8,000.00

**Art. 12. Proyecto de innovación I+D**

12.1 Los **proyectos de innovación** son iniciativas diseñadas para **desarrollar y aplicar nuevas ideas, procesos, productos o servicios** que aporten valor y generen un impacto positivo en una organización, sector o sociedad. Estos proyectos suelen implicar la **investigación y desarrollo (I+D)**, el uso de **tecnologías avanzadas** y la implementación de estrategias creativas para **solucionar problemas existentes o aprovechar nuevas oportunidades**.

12.2 El presupuesto es anual y su proyección es:

Anual	Cantidad	Presupuesto Total
7,000.00	5	35,000.00

**Art. 13. Formación de mentores en I+D+i**

13.1 Programa diseñado para **capacitar a personas** en técnicas y metodologías de mentoría, específicamente en el ámbito de la **Investigación, Desarrollo, Innovación e Emprendimiento (I+D+i)**.

13.2 El objetivo principal es formar mentores que puedan guiar y apoyar a otros en proyectos innovadores, ayudándoles a desarrollar sus ideas y llevarlas al mercado. Estos talleres



	“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”	<b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b>
		<b>Versión: 01</b>

suelen incluir módulos teóricos y prácticos, sesiones de mentoring individual y grupal, y el uso de herramientas y metodologías modernas.

13.3 El presupuesto proyectado es el siguiente:

Cantidad por semestre	I semestre	II Semestre	Total
2	2,000.00	2,000.00	8,000.00

#### Art. 14. Resumen general del presupuesto

Actividad	N° de eventos	I Semestre	II Semestre	N° de beneficiarios al año	Costo Unitario			Costo total anual
					I puesto	II puesto	III puesto	
Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional	2	20	20	A. 40	3,000.00			120,000.00
		25	25	B. 50	7,000.00			350,000.00
Publicación de artículos en revistas indexadas	2	4	5	9	5,000.00			45,000.00
Semilleros de Investigación	2	9	9	18	2,000.00			36,000.00
Feria de Ciencia e Innovación Tecnológica, FERCYT – UNAMBA	1			A. 3	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	1500	6,000.00
				B. 3	3500	3000	2500	9,000.00
				C. 3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
				D. 3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
				E. 3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
				F. 3	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00	S/ 7,500.00
Suscripción de patentes		2	2	4	2,000.00			8,000.00
Proyecto de innovación I+D				5	7,000.00			35,000.00
Formación de mentores en I+D+i		2	2	4	2,000.00			8,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>647,000.00</b>



“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”

**UNAMBA-UM-R-01-2025**  
**Versión: 01**

**CAPÍTULO V**

**MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR SEGÚN ACTIVIDAD ACADEMICA PRIORIZADA POR EL VRAC Y PROYECCIÓN DE GASTO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025**

**Art. 15. Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional a nivel de pregrado.**

- 15.1 El monto máximo a subvencionar por trabajo de suficiencia profesional es hasta S/. 500.00 sujeto a disponibilidad presupuestal.
- 15.2 Se subvencionará un total de 10 trabajos de suficiencia profesional por cada escuela profesional.
- 15.3 los rubros financiables son:
  - Adquisición de material bibliográfico y software especializado.
  - Acceso a bases de datos y publicaciones científicas.
  - Gastos de impresión y encuadernación.

Cantidad por semestre	I semestre	II Semestre	Total
45	22,500.00	22,500.00	45,000.00

**CAPÍTULO VI**

**MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR SEGÚN ACTIVIDAD ACADEMICA PRIORIZADA POR LA OCRI Y PROYECCIÓN DE GASTO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025**

**Art. 16. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional**

- 16.1 El monto máximo a subvencionar por intercambio estudiantil nacional es hasta s/ 5,000.00 soles.
- 16.2 El monto máximo a subvencionar por intercambio estudiantil internacional es hasta s/ 10,000.00 soles.
- 16.3 Un estudiante solo puede ser beneficiario una vez al año.
- 16.4 La cantidad estimada de beneficiarios a participar en un intercambio estudiantil nacional es hasta 12 estudiantes y en el caso de intercambio estudiantil internacional es hasta 6 estudiantes, ambos casos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. (los beneficiarios serán seleccionados de entre todas las escuelas académicas).
- 16.5 El periodo máximo de financiamiento es de un semestre académico.
- 16.6 Los rubros financiables son: pasaje, bolsa de viaje, alojamiento y alimentación, seguro de vida.



	"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO -- 2025"	<b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b>
		<b>Versión: 01</b>

**Art. 17. Asistencia a evento académico: congreso, Estancias/Pasantías, Cursos coloquio, foro, seminario, taller, congreso, conferencia. (Asistente)**

- 17.1 El monto a subvencionar para la asistencia a cualquiera de los eventos académicos, será en función al costo del evento y hasta un máximo de S/ 15,000.00 soles por delegación. (alumnos).
- 17.2 La delegación de estudiantes, tendrá un estudiante delegado, que será el responsable de hacer la rendición de la subvención
- 17.3 La delegación estará a cargo de uno hasta dos docentes, quienes serán responsables de la delegación de los estudiantes.
- 17.4 A los docentes responsables, se les otorgara viáticos, los que también deberán ser rendidos, de acuerdo a la directiva de viáticos.
- 17.5 Un estudiante solo puede ser beneficiario una vez al año.
- 17.6 La cantidad "máxima estimada" de estudiantes por delegación para viajar al evento académico será de acuerdo a la capacidad del bus universitario designado para la delegación, no menor a 30 estudiantes.
- 17.7 Se priorizará a los alumnos del octavo al décimo semestre, y que se encuentren en el tercio superior del semestre anterior.
- 17.8 Los rubros financiables son: transporte en el bus universitario (combustible, urea, peajes y viáticos para los conductores), alojamiento y alimentación.
- 17.9 Se financiará a una delegación por año a cada Escuela Profesional y mientras exista disponibilidad presupuestal. El director de Escuela Profesional será quien priorice el viaje al evento académico, considerando la especialidad y la importancia del evento académico.



Actividad	Nº de eventos	I Semestre	II Semestre	Total beneficiarios anual	Costo Unitario	Total Anual
Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional	2	6	6	12	5,000.00	S/ 60.000,00
Intercambio estudiantil a nivel internacional	2	2	4	6	10,000.00	S/ 60.000,00
Asistencia a evento académico	14	7	7	630	15,000.00*	S/ 210.000,00
<b>Total</b>						<b>S/ 330.000,00</b>

(\* ) La subvención a la asistencia de eventos académicos, comprende el servicio de movilidad del bus universitario (combustible, urea, peajes y viáticos de los conductores), alimentación y hospedaje de los alumnos.

	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

## CAPÍTULO V

### REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Art. 18.** Los requisitos de postulación y criterios de elegibilidad de las actividades académicas y de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación son establecidos de acuerdo con los reglamentos y directivas vigentes, mismos que serán plasmados en las bases del concurso o convocatorias a las que se postule, realizados por el Vicerrectorado de Investigación.

**Art. 19.** Trabajo de suficiencia profesional

#### 19.1 Requisitos

- a) Ser graduado de pregrado de la UNAMBA.
- b) Contar con la aprobación del Plan de Trabajo de Suficiencia Profesional por parte de la Escuela Profesional.
- c) No haber recibido financiamiento previo para el mismo propósito.
- d) Contar con el grado académico de bachiller.
- e) Carta de compromiso de finalización del TSP en un plazo máximo de 4 meses.
- f) Presupuesto detallado del uso de la subvención económica.
- g) CV documentado

#### 19.2 Criterios de elegibilidad

- a) Las facultades conformarán una comisión de evaluación integrado por tres docentes ordinarios, a propuesta de la Escuela Profesional correspondiente, la que estará presidida por el Director de Escuela Profesional.

**Art. 20.** Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional

#### 20.1 Requisitos

- a) Ser estudiante regular (con 60 créditos aprobados) entre el III al IX ciclo de su respectivo programa profesional.
- b) Estar ubicado en el quinto y tercio superior de su código según ranking oficial (presentar historial académico de notas).
- c) No tener curso desaprobado en el ciclo anterior a su postulación.
- d) Declaración jurada del postulante para el cumplimiento de elegibilidad a efecto de obtener subvención (ANEXO 01).
- e) Hoja de vida descriptiva.
- f) Carta de presentación por parte de la Escuela Profesional o Decanatura.
- g) Certificado de salud.
- h) Carta de exposición de motivos.
- i) Seguro de salud vigente
- j) En caso de Intercambio internacional, contar con pasaporte vigente

	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

## 20.2 Criterios de elegibilidad

Se conformará una comisión por tres docentes ordinarios, a propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la que estará presidida por el jefe de la OCRI

**Art. 21.** Asistencia a evento Académico: curso, congreso, Estancia/Pasantía, coloquio, foro, seminario, taller, congreso, conferencia.

### 21.1 Requisitos

- Plan de trabajo que contenga mínimamente los siguientes ítems: objetivo, meta, descripción del evento, actividades, lista de estudiantes, docente responsable, estudiante delegado, presupuesto y cronograma.
- Declaración jurada del postulante para el cumplimiento de elegibilidad a efecto de obtener subvención.
- Carta de aceptación para realizar la pasantía de parte de la universidad, empresa o institución que recibe a los alumnos.
- Adjuntar al plan de trabajo, un afiche y programa del evento académico a asistir.
- Cada alumno que quiera participar en la pasantía debe tener matrícula vigente con más de 150 créditos aprobados del plan de estudios (presentar historial académico).
- En casos de delegación de más de 10 estudiantes, el viaje debe estar acompañado mínimo por un docente nombrado, quien será el responsable de la delegación.
- Declaración jurada del docente responsable y estudiante delegado para realizar la réplica del evento académico, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

### 21.2 Criterios de elegibilidad

- El director de la escuela profesional será quien elabore el plan de trabajo y con ello seleccione los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

## CAPÍTULO VII

### PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

**Art. 22.** Trabajo de Suficiencia Profesional

- Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación ante la Escuela Profesional dentro de los plazos establecidos en las convocatorias.
- Las solicitudes serán evaluadas por la comisión de evaluación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y emitirán un listado de beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- Los resultados serán remitidos al Vicerrectorado Académico, quienes efectuarán las condiciones de entrega y tramitarán el desembolso.

	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

- d) Los beneficiarios firmaran un acuerdo donde se establecen los términos y condiciones de la subvención económica, los cuales serán formulados por el Vicerrectorado Académico.

**Art. 23. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional**

**23.1 Procedimiento**

- a) El estudiante solicitará su carta de presentación ante la Dirección de Escuela Profesional o Decanatura a la cual pertenece.
- b) El estudiante solicitará ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la participación en una convocatoria de intercambio estudiantil, adjuntado los requisitos exigibles.
- c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, conforma la comisión de evaluación de los postulantes.
- d) La comisión de evaluación, emite un acta en el que se reconoce a los ganadores para participar en el programa de intercambio estudiantil.
- e) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales gestiona ante la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal en concordancia a los resultados plasmados en el acta de evaluación emitido por la comisión evaluadora y el plan de trabajo elaborado previamente.
- f) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitará la aprobación mediante resolución rectoral de los ganadores del programa de intercambio estudiantil, y su respectiva subvención.
- g) La Dirección General de Administración habilita el presupuesto solicitado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a nombre del beneficiario(s).
- h) Culminado el intercambio estudiantil, el estudiante responsable realiza el informe académico del programa de intercambio estudiantil y la rendición del gasto en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- i) El estudiante realizará una réplica sobre la experiencia y resultados del programa de intercambio estudiantil ante los alumnos de la Escuela Profesional a la cual pertenece.



**Art. 24. Asistencia a evento académico: curso, congreso, Estancias/Pasantías, coloquio, foro, seminario, taller, congreso, conferencia.**

**24.1 Procedimiento**

- a) El director de Escuela elabora el plan de trabajo y lo remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- b) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la OPP la disponibilidad presupuestal.
- c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evalúa el plan y remite al decanato de la Facultad correspondiente para su aprobación mediante resolución decanal.
- d) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita la aprobación mediante resolución rectoral.
- e) La Dirección de administración habilita el presupuesto solicitado a nombre del estudiante delegado.



	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

- f) El docente responsable y los alumnos realizan el evento académico.
- g) El docente responsable realiza el informe académico del evento académico.
- h) El estudiante delegado, realizara la rendición de gasto de la subvención del evento académico
- i) El docente responsable y los alumnos realizan una socialización o réplica de los aprendizajes y experiencias académicas del evento académico a los alumnos de la Escuela Profesional, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**CAPÍTULO VIII**

**PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

**Art. 25.** Monitoreo y seguimiento de las actividades académicas priorizadas por el Vicerrectorado Académico.



- 25.1 El Vicerrectorado Académico y las Escuelas Profesionales realizan el monitoreo de los beneficiarios de las actividades académicas autorizadas.
- 25.2 El Vicerrectorado Académico podrá solicitar reuniones e informes, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**Art. 26.** Monitoreo y seguimiento de las actividades académicas priorizadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales



**26.1 Monitoreo**

- 26.1.1 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección de Escuela Profesional realizan el monitoreo de la actividad autorizada.
- 26.1.2 Culminado la actividad académica, el estudiante o docente responsable realiza el informe académico del programa de movilidad académica en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 26.1.3 El estudiante o docente responsable realizará una réplica sobre la experiencia y resultados del programa de movilidad académica estudiantil ante los alumnos de la Escuela Profesional a la cual pertenece.



**26.2 Seguimiento**

- 26.2.1 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, podrá solicitar en cualquier momento información al subvencionado respecto a la actividad que está realizando o que haya finalizado.
- 26.2.2 El subvencionado tendrá un plazo de 48 horas para remitir la información requerida, en caso de Incumplimiento la OCRI informará al rectorado para las acciones que correspondan.



	“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”	<b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b>
		<b>Versión: 01</b>

26.2.3 Los estudiantes deberán presentar, en los 7 días hábiles de culminada la actividad académica, un informe escrito de su participación en el evento a la OCRI y director de Escuela Profesional.

26.2.4 El informe deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Certificado de participación en el evento
- b) Objetivos del evento
- c) Carácter de su participación en el evento
- d) Beneficios obtenidos para su participación, tanto a nivel personal como para la UNAMBA.
- e) Repercusiones del evento para el fortalecimiento de su facultad o Escuela Profesional.
- f) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
- g) Experiencias de vida.
- h) Experiencias de Inmersión cultural (si los hubiera).
- i) Fotos

Además, pondrá a disposición de la OCRI y la Escuela Profesional el material obtenido en el evento y participar en actividades internas relacionadas con los tema o experiencias obtenidas.



### CAPÍTULO IX

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 27.** Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención económica se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, en forma física o electrónica), los mismos que deben reunir las características y requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración Tributaria (SUNAT) a nombre de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.



**Art. 28.** En forma excepcional y tratándose de casos, lugares y conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, podrá utilizarse declaraciones juradas para sustentar aquellos gastos.



**Art. 29.** En el supuesto de presentación de declaraciones juradas para sustentar gastos, estos no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) de una UIT.

**Art. 30.** El estudiante o graduado que recibió subvención económica remitirá a la Unidad de Tesorería la rendición de gastos mediante informe detallado adjuntando la documentación en original en los plazos establecidos.



**Art. 31.** Los fondos no utilizados deberán ser entregados en calidad de devolución a la Unidad de Tesorería, quien realizara la gestión de devolución a través del SIAF.

	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

- Art. 32.** No procede la entrega de subvenciones a persona con rendición de cuentas pendiente o devolución de montos no utilizados de subvenciones anteriores otorgados bajo responsabilidad.
- Art. 33.** Están impedidos de recibir subvenciones económicas los que hayan recibido beneficio similar para el mismo fin o que estén registrados en bases de datos de inhabilitados.

## CAPÍTULO X

### CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Art. 34.** En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicara por escrito a la Unidad de Tesorería, el hecho detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia al Vicerrectorado de Investigación u Oficina de Cooperación o Relaciones Internacionales, según corresponda.
- Art. 35.** En caso de haberse realizado la transferencia financiera o entregado el cheque por el importe de la subvención el graduado o estudiante de pregrado, bajo responsabilidad procederá a realizar la devolución del importe recibido a la Unidad de Tesorería, en un plazo que no exceda los cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se aplicaran los intereses legales correspondientes, hasta su total cancelación.



## CAPÍTULO XI

### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

- Art. 36.** Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiarios de las subvenciones económicas, son responsables de ejecutar los gastos conforme a los compromisos en las bases del concurso o contratos y de efectuar la rendición de cuentas en coordinación con sus asesores o las oficinas correspondientes de ser el caso.
- Art. 37.** El Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y demás dependencias convocantes a los concursos para subvención, deberán supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas.
- Art. 38.** Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario, los estudiantes participantes y beneficiarios en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención académica, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de la UNAMBA.
- Art. 39.** En el caso de los graduados serán demandados y/o denunciados civil o penalmente ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

	<p>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ASÍ COMO SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL A NIVEL DE PREGRADO – 2025”</p>	<p><b>UNAMBA-UM-R-01-2025</b></p> <p><b>Versión: 01</b></p>
---	--	---

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO:** Los beneficiarios que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNAMBA y figurarán en el listado de deudores.
- SEGUNDO:** La Dirección de Administración deberá implementar los formatos y el procedimiento para los trámites de entrega del fondo por concepto de subvención y rendición del gasto.
- CUARTO:** El postulante deberá presentar los anexos contemplados en el presente reglamento de acuerdo a la actividad académica y de investigación formativa al que postule.
- QUINTO:** Los montos aprobados para subvencionar las diferentes actividades académicas y de investigación formativa deberán contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y deberán ser ejecutados dentro del año fiscal.

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERO:** Déjese sin efecto todo reglamento o disposición que se oponga al presente reglamento.
- SEGUNDO:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por el por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación u Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según sea el caso; y en segunda instancia por el Consejo Universitario, en el marco de las normas superiores y conexas.
- TERCERO:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo universitario.

